CONTRATO NÚMERO 946 DE 2018
ADICIÓN NÚMERO UNO (01), PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSÉ Y OCAMONTE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
VALOR SOLICITADO:	$191.758 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. con NIT. 890.116.722-8.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.,** en su calidad de Representante legal suplente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 946 del 10 de julio de 2018, Modificación No. 1 del 22 de noviembre de 2019, Prórroga No. 1 del 12 de marzo de 2020, Suspensión No. 1 del 24 de marzo de 2020, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del 02 de mayo de 2020, Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del 31 de mayo de 2020, Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del 01 de julio de 2020, Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 del 01 de agosto de 2020, Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 1 del 16 de agosto de 2020 con fecha de reanudación del 31 de agosto de 2020, Suspensión No. 2 del 17 de octubre de 2020 y Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 del 16 de noviembre de 2020 con fecha de reanudación del 01 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar, adicionar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que para la vigencia 2018 se expidió el registro presupuestal No. 695118 del 13 de julio de 2018 para el contrato No. 946 de 2018 por la suma de $256.359.425, de los cuales para la vigencia 2019 se constituyeron en reserva presupuestal 2019, la suma de $256.359.425.

2. Que de la reserva presupuestal 2019, la suma de $89.779.073, feneció a 31 de diciembre de 2019, saldo que quedó por obligar.

3. Que se hace necesario restituir al Contrato No. 946 de 2018, recursos de la vigencia 2018 fenecidos a 31 de diciembre de 2019, por valor de $89.779.073, los cuales serán incluidos en la vigencia 2020.

4. Que mediante oficio CINP-436-188-4172 de fecha 30 de noviembre de 2020, El INTERVENTOR solicita la prórroga, adición y modificación en el sentido de restituir recursos de la vigencia 2018 que pasaron en reserva presupuestal 2019, por recursos de la vigencia 2020 del contrato por la suma de $89.779.073.

5. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 73 del 3 de diciembre de 2020.

7. Que con Memorando No. SRT 75363 del 4 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga, adición y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 946 de 2018 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 946 de 2018, desde el 18 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 y **adicionar** su valor en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($191.758) M/CTE., incluido IVA, para un valor total acumulado de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($564.852.982) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga, adición y modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS ($161.141) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($30.617) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168820 del 26 de noviembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $191.758.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

TERCERA: RESTITUIR al Contrato No. 946 de 2018, recursos de la vigencia 2018 fenecidos a 31 de diciembre de 2019, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($89.779.073) M/CTE., los cuales serán incluidos en la vigencia 2020**.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos a sustituir por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($89.779.073) M/CTE, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168820 del 26 de noviembre de 2020 expedido por Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $89.779.073.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente restitución serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes declaran que la presente modificación no altera, ni modifica el valor total del Contrato No. 946 de 2018, ni sus condiciones.

CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar, modificar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>SÉPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC